Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MERINDAD DE DURANGO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es el suministro de carburante para automoción, en Estaciones de servicio para atender a las necesidades del Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

El suministro de carburante para los vehículos de la Mancomunidad de la Merindad de Durango se realizará utilizando sistema de pago mediante tarjetas prepago de banda magnética o similar.

Nomenclatura CPV:
09134000-7 Gasóleos, 09132000-3 Gasolinas, 24957000-7 Aditivos químicos y 09211100-2 Aceites para motores.

2.-ESPECIFICACIONES DE LOS CARBURANTES A SUMINISTRAR

El carburante a suministrar será el siguiente:

- Gasóleo de automoción
- Gasolina sin plomo 95 (súper)
- Adblue (aditivo)
- Aceite para la elaboración de "mezcla gasolina-aceite"

No cabe la división en lotes. Los carburantes relacionados se suministran de manera conjunta en cada estación de servicio.

A efectos de estimación para los licitadores se hace constar que el consumo en el año 2021 ha sido el siguiente:

- La Mancomunidad de la Merindad de Durango consumió carburante por un importe total de:

  - Gasóleo de automoción.- 78.456,82 €
  - Gasolina sin plomo 95, Adblue y aceite para mezcla.- 1.924,92 €

3.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria cumplirá las normas legales que regulan las especificaciones técnicas de los productos. Las empresas licitadoras deberán cumplir con toda la normativa sectorial estatal, autonómica y local relativa a las

instalaciones para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción a terceros.

Los productos objeto del suministro serán los mismos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

La empresa adjudicataria, asegurará el suministro de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

La empresa adjudicataria deberá garantizar como mínimo el servicio en la franja horario comprendida entre las 6:00 h. de la mañana y las 22:00 h. de la noche, de forma ininterrumpida 365 días al año en, al menos, una de las estaciones de servicio, que deberá disponer, como mínimo, de un surtidor de gran caudal.

Los puntos de distribución deberán estar ubicados en alguno de los municipios en los que la Mancomunidad de la Merindad de Durango presta el Servicio de Recogida de residuos (Abadiño, Atxondo, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria y Zaldibar), y/o en los municipios de Berriz y Durango.

Esta limitación se justifica por la necesaria rapidez, eficiencia y economía (consumo + tiempo) que requiere el repostaje de combustible de los vehículos adscritos a los servicios de la Mancomunidad, lo que también conlleva mejora ambiental.

A efectos de este contrato, se entiende por estación de servicio aquella que tenga como mínimo un surtidor de gasóleo de automoción normal, debiendo ser accesibles para vehículos de 3ª categoría.

Durante el período de vigencia del contrato, la empresa adjudicataria podrá proponer la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de suministro, para su posible aplicación a los vehículos de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, sin que ello suponga modificación del contrato o coste adicional.

4.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS CARBURANTES

Los precios unitarios de los diferentes carburantes a suministrar serán los resultantes de aplicar a los que figuren como Precio de Venta al Público, en cada momento del repostaje, los descuentos correspondientes ofertados, teniendo en cuenta tres decimales.

El adjudicatario deberá ofertar un descuento, expresado en tanto por ciento, que posteriormente se aplicará al precio final de venta al público vigente en cada momento, impuestos e IVA incluido.

5.- SISTEMA DE SUMINISTRO

El suministro de carburantes se efectuará a través de la red de estaciones de Servicio, ubicadas en los municipios en los que la Mancomunidad de la Merindad de Durango presta el Servicio de Recogida de residuos (Abadiño, Atxondo, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria y Zaldibar), además de los municipios de Berriz y Durango, propuesta por la entidad que resulte adjudicataria.

El suministro de carburante y su correspondiente pago se efectuará mediante la utilización de **TARJETAS PREPAGO DE BANDA MAGNÉTICA O SIMILAR**.

La Mancomunidad de la Merindad de Durango facilitará los números de placas de matriculación de todos los vehículos y solicitará a la empresa que resulte adjudicataria, tarjetas prepago para cada uno de los vehículos.

Se entiende por tarjeta prepago, una tarjeta con banda magnética o similar, con un límite de dinero, válida para abonar combustible en estaciones de servicio de la propia empresa adjudicataria, hasta agotar la cantidad citada.

La tarjeta deberá ajustarse a las siguientes características:

- Se confeccionará conforme a las normas vigentes, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación.
- Será única y codificada para cada vehículo.
- Contendrá los siguientes datos: Compañía suministradora, número de la tarjeta, fecha de caducidad, matrícula del vehículo autorizado y tipo de carburante del vehículo.
- Será válida para el repostaje en cualquiera de las estaciones de servicio de la red de suministro de la empresa adjudicataria.
- Indicará el tipo de carburante a suministrar y el límite del importe para cada repostaje desde el código de servicio de la banda magnética de la tarjeta prepago.

En cada repostaje en el que se utilice la tarjeta magnética, la estación de servicio donde se efectúe emitirá por duplicado un ticket del producto repostado, en el que figurarán los datos siguientes: compañía suministradora, razón social, C.I.F. y dirección de la estación de servicio, número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, producto repostado y cantidad en litros, precio del litro, importe total, condiciones especiales (si existen, ejemplo: descuentos, promociones, etc.), matrícula del vehículo, kilómetros al repostar. Un ejemplar de este ticket quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la propia estación suministradora, debiendo constar en ambos la firma del expendedor y del/la trabajador/a que reposta.

La empresa adjudicataria expedirá una tarjeta prepago por cada uno de los vehículos de la Mancomunidad de la Merindad de Durango. Dichas tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria que asumirá el coste de las mismas.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a comprobar en todo caso que la matrícula del vehículo que solicita el repostaje coincide con la de la tarjeta.

La Mancomunidad comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de vehículos, y en su caso, las bajas en el suministro por baja del vehículo o perdida/sustracción de la tarjeta.

Las tarjetas no podrán ser utilizadas para pagos o fines distintos al repostaje de carburante.

El adjudicatario pondrá una persona con disposición directa a disposición de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, para la gestión de todos los trámites relacionados con la contratación del carburante.

6.- FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a la Mancomunidad de la Merindad de Durango, toda la información precisa para posibilitar un control absoluto de cada uno de los repostajes de los vehículos. Se facturará siempre en función del carburante repostado por los vehículos adscritos a la Mancomunidad de la Merindad de Durango, reflejándose los descuentos ofertados.

La factura a la Mancomunidad de la Merindad de Durango deberá ser emitida en formato electrónico y enviada a través de la plataforma de factura electrónica que la Mancomunidad dispone para ello.

Previamente a la remisión de las facturas, expedirán los oportunos extractos de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta de banda magnética debiendo contener los datos siguientes: Compañía suministradora, razón social, C.I.F. y dirección de la Estación de Servicio, número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, producto repostado y cantidad en litros, precio del litro, importe total, condiciones especiales si existen (ejemplo: descuentos, promociones, etc.) y matrícula del vehículo que reposta.

Complementariamente a estos extractos, harán entrega también mensualmente de un soporte informático que contenga la información necesaria sobre dichos datos, o darán acceso, a través de un código confidencial, a un sistema informático que sea capaz de ofrecer la información indicada, sin coste adicional alguno.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a la Mancomunidad de la Merindad de Durango, toda la información precisa que posibilite un control absoluto de cada uno de los repostajes de los vehículos.

Las facturas así emitidas, serán cotejadas y conformadas para su posterior pago y compensación.

A cada factura se acompañará el listado de vehículos que ha originado el gasto, relacionando los repostajes efectuados, en el período que corresponda.

7.- CALIDAD Y MANIPULACIÓN DEL COMBUSTIBLE

El adjudicatario cumplirá toda la normativa existente referida a la calidad de los productos, el transporte y su manipulación así como seguridad e higiene y protección del medio ambiente.

Los productos a suministrar se ajustaran en todo momento a las especificaciones técnicas del R.D. 61 / 2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados bio-carburantes y al R.D.1088 / 2010 de 3 de septiembre, que modifica el anterior, y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa vigente que regule estos suministros, en concordancia con la U.E.

8.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será de un (1) año, desde el 1 de junio de 2022, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si esta fuese posterior.

Se recoge la posibilidad de realizar tres (3) prórrogas anuales, pudiéndose computar un máximo de cuatro (4 años).

9.- PRECIO DEL SUMINISTRO

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicaran un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta en el momento del suministro, en cada uno de los tipos de combustible, siempre que los precios estén actualizados.

El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

Por tanto, el precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el surtidor en el momento del suministro. Para ello la empresa adjudicataria deberá comunicar semanalmente a la Mancomunidad de la Merindad de Durango, mediante correo electrónico (hondakinak.mdurango@bizkaia.org) el precio de venta, que no podrá ser superior a los precios reflejados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, ésta estará obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, siempre que en virtud de ésta, el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

El porcentaje de descuento será idéntico para los tipos de combustible objeto del contrato. Será obligatorio licitar para todos los tipos de carburantes de automoción que constan en el presente pliego.

10. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente contrato puede ser objeto de modificaciones. El límite del importe de dichas modificaciones no superará el 20 % del precio inicial.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.

- La empresa deberá aportar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

- La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a las normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

- En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.

- El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje de vehículos.

- El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de prevención de riesgos laborales y demás reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios…etc. en relación a los diferentes combustibles.

- El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados todos sus trabajadores que presenten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Durangoko Merinaldearen Amankomunazgoa
Mancomunidad de la Merindad de Durango

En el **Anexo** de este pliego, se relacionan los vehículos objeto del suministro de carburante.

Durango, a 3 de marzo de 2022.

Augusto Uriarte Artamendi - 15363881L - Mancomunidad de la Merindad de Durango

Firmado digitalmente por Augusto Uriarte Artamendi - 15363881L - Mancomunidad de la Merindad de Durango
Fecha: 2022.03.03 14:38:25 +01'00'

Durangoko Merinaldearen Amankomunazgoa
Mancomunidad de la Merindad de Durango

ANEXO

FLOTA DE VEHICULOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

MATRICULA	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE
5769-CDM	Mercedes-Benz	Atego 916	Gasoleo A
1939-CJX	NISSAN	Pick-up 2.5 4 puertas	Gasoleo A
3016-FMD	Mercedez-Benz	2529L-AXOR	Gasoleo A
1856-GHN	Mercedes-Benz	2529L-AXOR	Gasoleo A
5091-GSY	Mercedes-Benz	2529L-AXOR	Gasoleo A
1648-HGG	IVECO	ML160E30 P	Gasoleo A
3320-JZN	Mercedes-Benz	Atego 1221	Gasoleo A + Adblue
0566-KSJ	Opel	Corsa	Gasolina sin plomo 95
7925-LCC	IVECO	Stralis	Gasoleo A + Adblue
7926-LCC	IVECO	Stralis	Gasoleo A + Adblue